

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP Y SE ADOPTA SU RESPECTIVO REGLAMENTO”

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 13 de Lay 87 de 1993, el Acuerdo No. 001 del 3 de abril de 2017, Artículo 16, emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un Control Interno, que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos procedimientos de control interno de conformidad como lo disponga la Ley.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 fijó la responsabilidad del establecimiento y desarrollo de un Sistema de Control Interno en cabeza del representante legal de las entidades públicas. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la Entidad.

Que la misma Ley, en su Artículo 13, determinó que las entidades del Estado deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Organización.

Que el Decreto Reglamentario 1826 de 1994 en el artículo 5° define las funciones generales del Comité de Coordinación de Control Interno, el cual y deberá contar con un reglamento interno.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, señala como un deber de todo servidor público “adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Que mediante Decreto 943 de 2014 se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno y en el Manual Técnico anexo al mismo se establecen los roles y responsabilidades del Comité de Coordinación de Control Interno.

Que se hace necesario conformar el Comité con el fin de que cumpla con las funciones y responsabilidades asignadas en las normas citadas en los considerandos anteriores.